



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIA DEL CONCEJO
TEL. 401-09-75, 401-09-16 FAX 460-03-93
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS

ACTA 18
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA

ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS EN CIUDAD QUESADA.--

CAPITULO I. COMPROBACIÓN DE QUORUM

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS SEÑORES: Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Viria Salas Zamora, Adolfo Berrocal Mora, Ligia María Rodríguez Villalobos, María Marcela Céspedes Rojas, Javier Picado Arce, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, Oliver Antonio Alpízar Salas y Norma Quirós Arce.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES: Luis Evelio Segura Morales, Dora Alicia Araya Saborío, Franklin Hidalgo Sequeira y Tito Antonio Guerrero Sánchez.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES: Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Agustín Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Carlos Eduardo Campos Araya, Eladio Rojas Soto, Efrén Zúñiga Pérez, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas y Auristela Saborío Arias.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES: Magdalia Salazar Acosta cc. Margalida, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Floribeth Jiménez Carballo y Gisela Rodríguez Rodríguez.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Teresita Quirós Gutiérrez (Fuera del País), Dora Hidalgo Alfaro (Fuera del País), Ada Luz Chavarría Benavides cc. Ada Luz Benavides Benavides (enfermedad del hijo), Leticia Estrada Vargas (enfermedad de su Padre).--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Carlos Fernando Corella Chaves, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Judith María Arce Gómez, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Idaly Solórzano Jiménez, Ana Ruth Briceño Ugalde y María Adilia Rodríguez Barquero cc. Maridilia.--

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO No. 1. Lectura y aprobación de la Agenda.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a someter a votación la agenda que a continuación se detalla:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS
Y DE EDUCACIÓN.
- 5.- LECTURA Y APROBACION DE PATENTES PROVISIONALES DE LICOR.
- 6.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 14 y 15-2008
- 7.- JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 8.- ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- 9.- LECTURA Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 10.- LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.
- 11.- LECTURA Y APROBACION DE MOCIONES.

SE ACUERDA:

Aprobar la agenda anteriormente indicada, tal y como fue presentada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

CAPITULO III. REFLEXIÓN.--

El señor Síndico representante del Distrito de Monterrey, Edwin Rojas Castro, procede a realizar la reflexión de este día.--

ARTÍCULO No. 2. Nombramiento en Comisión Municipal.--

SE ACUERDA:

1.- Nombrar en Comisión Municipal a todos los Síndicos y Síndicas, a fin que logren reunirse con la Licenciada Gabriela Rodríguez y el Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal en la sala de reuniones de la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

2.- Nombrar en Comisión Municipal a los señores Síndicos JOSE ANTONIO ACUÑA SALAS Y TITO ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, a fin que participen en la Asamblea de Unión de Productores Agropecuarios en Aguas Zarcas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

3.- Nombrar en Comisión Municipal al Regidor JAVIER ARMANDO PICADO ARCE, a fin que participe de la reunión que se realizará con el Grupo Forestal en Chachagua de San Ramón, a partir de las 5:30 p.m.. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

4.- Nombrar en Comisión Municipal a los señores Regidores y Síndica VIRIA SALAS ZAMORA, JAVIER ARMANDO PICADO ARCE, MAYELA ROJAS ALVARADO, RICARDO RODRÍGUEZ DELGADO y GERARDO SALAS LIZANO, para que en representación del Concejo Municipal, participen de la reunión en San José con la señora Ministra de Obras Públicas y Transportes, mañana martes 25 de marzo del 2008. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.--

ARTÍCULO No. 3. Solicitud de anulación de nombramiento de la Junta de Educación de La Escuela de San Martín de Venecia.--

Se recibe carta del Concejo de Distrito de Venecia de fecha 24 de marzo del 2008, la cual dice:

En reunión celebrada el martes 11 de marzo del año en curso, se acordó: Solicitarle al Concejo Municipal **la anulación de la Junta de Educación de La Escuela de San Martín de Venecia.** Anteriormente se acordó que las ternas para elegir miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas se aprobaban y se les daba el visto bueno en reunión. Ya que hemos tenido que solicitarles a los Directores o Directoras que nos cambien la terna, ya que vienen en ésta empleados públicos o familiares.--

La solicitud de la anulación de esta terna es por lo siguiente:

- 1.- Por motivo que esta terna no fue presentada al Concejo de Distrito de Venecia, para su revisión y aprobación.--
- 2.- Al señor Presidente y Sindico de Distrito, no se le ha dado la autorización para darle el visto bueno a las ternas de Juntas y a él tampoco se la presentaron con anterioridad, ya que fue entregada esta terna directamente en la Municipalidad.--
- 3.- Con fecha 23 de marzo de 2007, se les envió a cada Institución Educativa una nota, donde se les comunica que las reuniones se celebraban los segundos y cuartos martes de cada mes a las 6:00 p.m. en las Instalaciones de la Cruz Roja, además, se indica que el visto bueno para proponer ternas se da en reuniones programadas.--
- 4.- En la terma esta anotado el nombre de varias personas que no deben ser, como un empleado público de la misma Institución (guarda), la cocinera sería esposa de un miembro de la Junta, además, don son familiares.--
- 5.- En días pasado, el señor Ministro de Educación, por medio de periódico La Nación, le achaca a las Municipalidades ser las responsables de las Juntas de Educación y Administrativas que eligen, por lo tanto, queremos hacer de su conocimiento a las personas que aceptan ser miembros de ésta, que si bien es un puesto ad honorem, tienen sus responsabilidades que cumplir.--
- 6.- La Junta de Educación anterior se mantuvo durante año y medio con tres miembros, ya que dos no volvieron y no fueron sustituidos.--
- 7.- Dos miembros del Concejo de Distrito, tenemos conocimiento que la señora Directora, no le consultó a ninguno de los miembros anteriores si deseaban continuar.--

El señor Sindico representante del Distrito de Venecia y Presidente del Concejo de Distrito de Venecia, Rafael María Rojas Quesada, manifiesta: no hay que buscar culpables, el culpable soy yo, cuando me presentaron las solicitud de visto bueno para la presentación del nombramiento de la Junta de Educación de La Escuela de San Martín de Venecia, yo le di el visto bueno y le puse el sello, cuando se presentó la carta en el Concejo, me percaté de la metida de patas que había hecho. Lo que deseamos como Concejo de Distrito es que se anule dicho nombramiento, ya que existen muchas anomalías en las ternas presentadas ante el Concejo Municipal. Lo que dice la carta es cierto, yo no tengo autorización para dar visto bueno.--

SE ACUERDA:

Trasladar la presente solicitud de anulación de Junta de Educación al Departamento de Asesoría Legal Municipal, para que lo analice, y procedan a brindar una recomendación sobre el presente asunto ante el Concejo Municipal lo antes posible, e informen si es factible o no la anulación de esta Junta de Educación por parte del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DE PATENTES PROVISIONALES DE LICOR.--

ARTÍCULO No. 4. Patentes Provisionales de Licor.--

A petición de la Cámara de Ganaderos de San Carlos y el Comité Organizador de EXPICA 2008 EXPO – SAN CARLOS TRIGESIMA OCTAVA EDICIÓN, la cual se realizará del 05 al 20 de abril del 2008 en las Instalaciones de la Cámara de Ganaderos en Platanar de Florencia, se solicitan CUATRO PATENTES PROVISIONALES DE LICOR, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: DOS PATENTES DE LICOR para utilizarlas en dos bares diferenciados, UNA PATENTE DE LICOR para ser utilizada en un Bar de piso bajo, y UNA PATENTE DE LICOR para ser utilizada en el Restaurante de Carnes.--

SE ACUERDA:

Conceder **CUATRO PATENTES PROVISIONALES DE LICOR**, para las actividades que realizará LA CAMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS, en el entendido de que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puede vender ni subarrendar estas patentes a terceras personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se le suspenda las Patentes Provisionales de Licor en el acto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes Rojas y Oliver Alpízar Salas).--

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.--

ARTICULO No. 5. Lectura y aprobación del Acta No. 14-2008.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 14-2008.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 14-2008 tal y como fue presentada.--

NOTA: Al ser las 16:00 horas, proceden a retirarse de la Sesión los señores Síndicos y Síndicas a reunión, tal y como fueron nombrados anteriormente; así mismo, el Regidor Tito Antonio Guerrero y el Síndico José Antonio Acuña, quienes fueron nombrados en Comisión Municipal en Aguas Zarcas.--

ARTICULO No. 6. Lectura y aprobación del Acta No. 15-2008.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 15-2008.--

La Regidora Viria Salas Zamora, procede a presentar Recurso de Revisión al Artículo No. 10 de la presente Acta, la cual se encuentra en análisis.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, somete a votación la presentación del Recurso de Revisión y la Dispensa de Trámite.--

SE ACUERDA:

Aprobar la presentación del Recurso de Revisión al Artículo No. 10 del Acta que se encuentra en análisis. **Votación unánime.--**

Dicho Recurso dice lo siguiente:

“Solicitarle se corrija el acuerdo No. 10 del Acta No. 15, para que se lea correctamente: Que el Convenio sea con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos y la Municipalidad de San Carlos, y no con la Asociación de Desarrollo”.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, somete a votación el Recurso de Revisión anteriormente leído.--

SE ACUERDA:

Aprobar tal y como fue presentado el Recurso de Revisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 15-2008, así como la corrección anteriormente citada.---

CAPITULO VIII. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.--

ARTÍCULO No. 7. Variación Presupuestaria 2-2008 de la Junta Vial Cantonal Municipal.--

Se recibe oficio JVC-10-2008 del 12 de marzo del 2008 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que dice:

Que la Junta Vial Cantonal de San Carlos en su Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Carlos, mediante artículo No. 03, Acta No. 02, celebrada el viernes 7 de marzo del 2008, ACORDÓ: Aprobar la variación Presupuestaria 2-2008, tal y como fue expuesta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA VARIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 2-2008.

[DETALLES DE MODIFICACION 2-2008](#)

VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

CONSTRUCCION DE 9 PUENTES EN CAMINOS DE LA RED VIAL CANTONAL PRIORIDAD JVC,

Equivalente 90 mts. Ley 8114

CÓDIGO P	Sub. G	R.	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN	
				DISMINUIR	AUMENTAR

III 2 7 1

SERVICIOS PERSONALES

01

ALQUILERES

	02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	5.000.000,00	
2		<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>		
	03	<u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</u>		
	01	Materiales y productos metálicos	6.000.000,00	
	02	Materiales y productos minerales y asfálticos	15.000.000,00	
5		<u>BIENES DURADEROS</u>		
	02	<u>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</u>		
	02	Vías de comunicación terrestre		26.000.000,00
TOTAL PROYECTO III-2-7			26.000.000,00	26.000.000,00

**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE 10 PUENTES EN LA RED VIAL CANTONAL PRIORIDAD JVC,
 Equivalente a 100 mts. Ley 8114.**

CÓDIGO P	Sub. G	Sub. R.	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN	
				DISMINUIR	AUMENTAR
III	2	8	1		
			<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		
		01	<u>ALQUILERES</u>		
		02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	5.000.000,00	
	5		<u>BIENES DURADEROS</u>		
		02	<u>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</u>		
		02	Vías de comunicación terrestre		5.000.000,00
TOTAL PROYECTO III-2-8				5.000.000,00	5.000.000,00
<u>TOTAL SUMAS IGUALES</u>				31.000.000,00	31.000.000,00

El señor Alcalde Municipal, Licenciado, Alfredo Córdoba, manifiesta: esta Variación Presupuestaria es para conocimiento, ya que el monto es de treinta y un millón de colones, es una solicitud que esta haciendo la Junta Vial Cantonal, a fin que se realice una Modificación Interna. El Ingeniero Bernal Hernández, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal está sacando un Cartel de Licitación global para que los puentes sean realizados por una Empresa Privada.--

ARTÍCULO No. 8. Informes de los avances y reforzamiento en los niveles de Control Interno.--

1.- Se recibe carta del señor Alcalde Municipal de fecha 14 de marzo del 2008, oficio A.M.-0192-2008, la cual dice:

Adjunto me sirvo remitirles copias individuales de los informes de avance en la gestión ordenada por esta Alcaldía de crear y reforzar nuestros niveles de control interno y dar cumplimiento a las disposiciones de la Contraloría General de La República en esa materia.

No quisiéramos dejar de manifestar nuestra complacencia por los avances que se muestran en dicha materia, pues como lo hemos expresado ante ese Concejo, el Control Interno representaba uno de nuestros ejes principales de atención.--

2.- Se recibe copia de carta enviada por el Licenciado Jimmy Segura, Coordinador del Departamento de Control Interno Municipal al Licenciado Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal, de fecha 10 de marzo del 2008, oficio DCI-018-2008, el cual dice:

Le adjunto el oficio DCI-015-2008, enviado por mi departamento a los coordinadores de área que tienen a cargo el cumplimiento de directrices emanadas por la Contraloría General de la República.

Esto con la finalidad de dar a conocer algunas herramientas que está utilizando mi despacho para realizar las labores propias de seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, y las cuales, forman parte del mismo Sistema de Control Interno, ya que no solo se convierten en un pilar importante para mis labores, sino que sirven como una medida tangible de dar a conocer el avance en materia de Control Interno, dentro de la programación preestablecida por mi despacho.

Asimismo, le informo que aparte de la herramienta que me permite desarrollar esta función, he podido desarrollar bases de datos que me servirán de apoyo en las siguientes actividades:

- **Sistema Seguimiento de Solicitudes Realizadas por el Departamento de Control Interno:** Para llevar el control de cada una de las solicitudes de información que se giran a cada uno de los departamentos, con el objetivo de llevar un control estricto en las fechas de vencimiento de cada solicitud y de asegurar el cumplimiento de cada uno de los involucrados.
- **Sistema de Seguimiento de Disposiciones:** Permite llevar un control estricto sobre el cumplimiento de las disposiciones emanadas tanto por entes internos (Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Auditoría Interna o Control Interno) como por parte de entes externos (Contraloría General, Procuraduría General, Gobierno Central, o disposiciones legales). Esta base de datos almacenará todas las disposiciones que deba cumplir cada departamento, desde disposiciones legales, hasta directrices giradas por la Alcaldía Municipal, sea que tengan fecha de vencimiento o no. A su vez, permitirá conocer en detalle, cada una de las actividades que debe desarrollar cada departamento o las disposiciones que debe cumplir, lo que facilitara la realización de arqueos y las evaluaciones de cumplimiento del sistema de Control Interno.
- **Base de Datos de Procedimientos:** Permitirá tener almacenados los procedimientos detallados de cada departamento, sus modificaciones y revisiones, para tenerlos al alcance en un solo punto, no solo para el Departamento de Control Interno, sino también para que los funcionarios puedan utilizarlos con facilidad.--
- **Herramienta de Administración de Riesgos:** como lo solicitan las directrices para la implantación del SEVRI, se ha generado una base de datos que permitirá que en el momento de iniciar los procedimientos del SEVRI, se almacene toda la información referente a los riesgos encontrados, así como las medidas correctivas tomadas.--

- **Herramienta de Autoevaluación de Control Interno:** es la que permitirá, en principio, a cada jefe conocer y completar la información, actividades, disposiciones y prácticas en general que debe tomar en cuenta para las labores de su departamento, desde el punto de vista de Control Interno. Asimismo, es la principal fuente de información con que contará mi despacho para lograr administrar las actividades generales de control que se deberán desarrollar con cada departamento. En términos generales, es una herramienta de uso general, que será aplicada con cada proceso de autoevaluación de control interno, según la programación anual del departamento de Control Interno.--

Todas estas, unidas al complemento de los cronogramas de trabajo, en los que se establecen responsables, plazos, y tareas detalladas para el desarrollo de cada actividad; el acercamiento con el Departamento de Seguimiento de la Contraloría y las reuniones de trabajo periódicas con cada uno de los titulares involucrados me permitirán aumentar la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno.--

Por último, le informo que ya está completa la etapa previa de la puesta en funcionamiento del sistema de Control Interno, por lo que ya se procederá a la realización del diagnóstico de control (Autoevaluación de Control Interno), lo que dará como resultado la puesta en funcionamiento del Sistema de Control como tal, aunque ya se han desarrollado pasos significativos como el que le expuse anteriormente.--

Una vez completada esta etapa (se estima en 15 días más) se iniciara la aplicación del SEVRI, con las etapas que la normativa ya detalla. En términos generales, todo el proceso completo, se estima que finalizará, si no existen contratiempos, en el mes de junio próximo.--

Se recibe copia de carta enviada por el Licenciado Jimmy Segura, Coordinador del Departamento de Control Interno enviado a los señores Licenciado Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda, Ingeniero Bernal Hernández, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial, Marcos Rojas, Proveeduría Municipal, Licenciado Keilor Castro, Departamento de Planificación, Emilio Quesada, Asistente Administrativo de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, de fecha 10 de marzo del 2008, oficio DCI-015-2008, la cual dice:

Con la finalidad de conocer los avances que han tenido con respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Informe DFOE-SM-156-2007, de la Contraloría General de la República, les solicito que me remitan en un plazo no mayor de 5 días hábiles, un informe general del estado en que se encuentra el cumplimiento de estas disposiciones, con base en la siguiente tabla y el cronograma de labores enviado a ustedes el día 29 de enero vía correo electrónico, en el cual se detallaban las tareas por cumplir. Asimismo, y para su propio Control, les incluyo las tareas que ya fueron completadas y comunicadas a la Contraloría General.--

Para facilitar la comprensión, se ha ordenado la tabla por fecha de cumplimiento, y se han asignado colores, de forma que las que aparecen en **gris**, son disposiciones totalmente cumplidas, las que aparecen en **verde** son disposiciones que ya se cumplieron o que aun no han entrado en vigencia, las disposiciones en **amarillo** son aquellas con un desarrollo avanzado, pero que aun necesitan el desarrollo de varios pasos.--

Las que aparecen en **rojo**, son las disposiciones de las que no se tiene información y que su desarrollo es muy poco para el tiempo restante. Es decir, son las que generan mayor preocupación y se les debe dar atención absoluta.

Nº	Descripción	Estado	Responsables	Fecha de Cumplimiento
4.c)	Someter, conforme a derecho corresponda, los adendums a las ampliaciones de contratos de obra pública al refrendo de la Unidad de Asesoría Jurídica de la municipalidad o de esta Contraloría General. Las regulaciones pertinentes para esta actividad deben incorporarse en el Reglamento de Proveduría Municipal y ser de conocimiento de los funcionarios involucrados en esas actividades	Cumplido (Pendiente de Realizar Arqueo)	Alcaldía Municipal, Marcos Rojas, Bernal Hernández, Jennifer Campos	15-02-2008
4.d)	Establecer, de inmediato, la obligatoriedad de que las ampliaciones de las obras públicas, previo a su ejecución, se sometan a conocimiento de la Junta Vial Cantonal y del Concejo Municipal para su respectiva aprobación	Cumplido (Pendiente de Realizar Arqueo)	Alcaldía Municipal, Marcos Rojas, Bernal Hernández, Jennifer Campos	15-02-2008
4.e)	Mantener los expedientes de contratación administrativa que lleva el Departamento de Proveduría de esa municipalidad, con estricto apego a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa vigente	Cumplido (Pendiente de Realizar Arqueo)	Marcos Rojas, Jennifer Campos	15-02-2008
4.i)	Conformar, en un plazo de un mes, y mantener los expedientes de proyectos a cargo de la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa Municipalidad que permita ejercer un control efectivo del proyecto durante su fase de ejecución, en apego a lo dispuesto en la normativa legal y técnica vigente	Cumplido (Pendiente de Realizar Arqueo)	Bernal Hernández	15-02-2008
4.f)	Confeccionar para conocimiento de la Junta Vial y del Concejo Municipal, un desglose detallado de los proyectos que se establecieron como metas globales en el PAO-Presupuesto Ordinario para el año 2008, clasificados en mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación o reconstrucción, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento al Artículo 5° de Ley N° 8114, debidamente vinculados con el Plan Quinquenal	Cumplido	Bernal Hernández	15-03-2008
4.a)	Elaborar el Manual de Procedimientos Financiero-Contable que incluya los procedimientos relacionados con la	En proceso de Revisión	Bernor Kopper, Jimmy Segura	15-04-2008

	administración de la cuenta corriente dispuesta para los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114, y el manejo de las obligaciones pendientes de los recursos al final del período			
4.b)	Realizar un plan sobre los procedimientos de contratación de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las obras de inversión en infraestructura de la red vial cantonal, por administración o por contrato, incluidas en el PAO del año 2008; los respectivos flujos de caja de los recursos de la Ley No. 8114 y de otras fuentes y el cronograma de ejecución de los proyectos propuestos para ese año 2008, con el fin de definir para las obras de similar naturaleza, las compras de materiales en mayores volúmenes con la menor cantidad de procedimientos de contratación, que permitan aprovechar las economías de escala. Esta práctica deberá realizarse todos los años a partir del 2008.	No tengo Información de avance	Bernal Hernández, Bernor Kopper, Marcos Rojas, Dixie Amores, Cristian Araya	15-04-2008
4.g)	Conformar y mantener los expedientes de caminos a cargo de la Unidad Técnica de Gestión Vial de esa municipalidad, en estricto apego de lo dispuesto en el Reglamento al Artículo 5° de la Ley N° 8114 y demás normativa conexas	Cumplido	Bernal Hernández	15-04-2008
4.h)	Formular las políticas y los procedimientos para la ejecución de obras por contrato de superficies duraderas, preferiblemente para aquellos proyectos donde se asigne la responsabilidad completa a un solo contratista, de forma que la fiscalización técnica de la UTGV se concentre en pocos contratos y se facilite el control de calidad de las obras	No tengo Información de avance	Bernal Hernández	15-04-2008
4.j)	Instaurar el programa de aseguramiento efectivo de la calidad de las obras, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 14, inciso u) del Reglamento al Artículo 5 de la Ley No. 8114, el cual garantice el uso eficiente de la inversión pública en	En desarrollo, pendiente de informe	Bernal Hernández	15-04-2008

	la red vial cantonal, el cual permita evaluar la calidad de las obras realizadas (lastreados, asfaltados, cementados y obras de evacuación pluvial) con respecto de lo diseñado			
4.a)	Someter el manual a la aprobación del Concejo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 114 del Código Municipal y comunicarlo por los medios idóneos al personal de la municipalidad involucrado en ese tipo de actividades.	Aun no es vigente	Bernor Kopper	15-06-2008
4.f)	Establecer por escrito una metodología para la formulación de los proyectos de obras públicas en la red vial cantonal de los futuros planes y presupuestos ordinarios y extraordinarios de los períodos presupuestarios subsiguientes	Aun no es vigente	Bernal Hernández	15-07-2008

Les agradecería que me informen lo más rápido posible del avance de cada una de las disposiciones, especialmente de las que se vencen durante este mes o principios del próximo, ya que aunque es de mi conocimiento que la información existe, hasta la fecha no nos han entregado los documentos por escrito y debidamente aprobado y formalizados.--

Asimismo, se les recuerda que dado que la información debe enviarse a la Contraloría, los documentos deben estar listos y entregados a mi persona con antelación a la fecha de vencimiento.--

El Licenciado Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal, expresa: esta información es tan solo para conocimiento del Concejo, a fin que estén enterados de los avances que se están dando en el Control Interno, toda vez que fue una directriz que envió la Contraloría General de La República.--

ARTÍCULO No. 9. Información sobre la reparación de la compactadora.--

Se recibe copia de carta enviada por el señor Jorge Salas Morales, Auxiliar de Proveeduría al Licenciado, Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal de fecha 24 de marzo del 2008, que dice:

Me permito hacer de su conocimiento la situación que se ha dado con la reparación de la compactadora por parte de MATRA: la segunda semana de enero se nos reportó que la compactadora no estaba funcionando bien ya que no tenía potencia en la vibración, se procedió a hablar con MATRA para reclamar la garantía pero el señor Walter Murillo nos decía que la garantía normal del equipo no aplicaba porque ya había pasado el tiempo de la misma.--

Después de conseguir la documentación en que se demostraba que ellos habían ofrecido una garantía extendida para la compactadora, MATRA procedió a programar la visita de un especialista para que revisara la maquina.. Fue así como, después de que hicieran la visita y constataran los problemas que se presentaban aceptaron reparar la compactadora.--

El 4 de febrero la Municipalidad de San Carlos realiza el traslado de la compactadora a MATRA en San José. Después de revisar la misma el señor Meller Torres nos comunica que tiene que llevar al laboratorio la bomba de potencia porque parecía que el aceite estaba contaminado y esto no se cubría en la garantía.--

Después de dos semanas el señor Meller Torres me comunica que van a reparar la compactadora. En la primera semana de marzo este mismo señor me dice que no la han podido reparar porque tienen que pedir un repuesto que solo se encuentra en la fábrica de Japón, que tienen que esperar tres semanas para que llegue el repuesto.--

El día de hoy le consulto al respecto y me dice que es posible que el repuesto llegue a finales de esta semana, que después de que lo tengan necesitan dos semanas más para poder hacer entrega de la compactadora, ya que tienen que armar los componentes con ese repuesto, después la tienen que pasar a los técnicos para las pruebas y si todo queda bien la pueden entregar.--

El Licenciado Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal, manifiesta: esta carta la traigo ante el Concejo, porque esta compactadora costo aproximadamente 35 millones de colones, la Empresa MATRA a la que le compramos la maquinaria no querían cumplir con la garantía, pero los obligamos a cumplir con la garantía, ahora dicen que el repuesto no hay en Costa Rica y lo tienen que traer desde Japón. Debido a esta situación cuanto no esta perdiendo la Municipalidad, ya que debemos de aprovechar el verano.--

ARTÍCULO No. 10. Tramitar la donación de 6.000 galones de emulsión asfáltica, para mejoramiento del campo ferial de la Cámara de Ganaderos, Platanar de Florencia.--

Se recibe carta de la Alcaldía Municipal, de fecha 24 de marzo del 2008, oficio A.M.-0201-2008, la cual dice:

En virtud de que la Cámara de Ganaderos de San Carlos fue nombrada de interés público por el Gobierno de La República, según publicación realizada en la Gaceta No. 85, del lunes 03 de mayo del 2004, artículo 1, página 2; está Alcaldía requiere su aprobación para tramitar la donación de 6000 galones de Emulsión asfáltica destinados a el mejoramiento y acondicionamiento de 8000 m² correspondientes al campo donde se desarrollarán las actividades propias de la ganadería con motivo de la celebración de la Exposición Pecuaria del Istmo Centroamericano EXPICA 2008. --

Se adjunta copia de la solicitud presentada por la presidencia de la Cámara de Ganaderos de San Carlos, de fecha 22 de marzo del 2008.--

El Licenciado, Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal, señala: la Cámara de Ganaderos de San Carlos está declarada de INTERES PÚBLICO, ha recibido más de 350 millones de colones del Gobierno (Reconversión Productiva), por eso obligan a la Cámara de Ganaderos a que tienen que ayudar a Asociaciones de Desarrollo, Comités de Caminos. El Ministerio de Turismo también lo declaró de interés turístico. Ahora estamos negociando que nos donen la pasada del material del Río San Carlos.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, indica: con mucho gusto daré el voto, pero, yo quisiera contar con esas instalaciones, pero que quede en documento. No es ilegal ayudar a esta Cámara, toda vez que ya están declarados de interés público, pero, la Municipalidad desde un punto de vista estratégico, ya que esas instalaciones pasan cerradas casi todo el año, por lo que deberíamos de sacarle provecho, si les vamos a ayudar con ese apoyo para que el Gobierno les done la emulsión asfáltica, pues deberíamos de decirles que condicionado a que nos firmen un

Convenio para que podamos utilizar las instalaciones para actividades de la Municipalidad.--

SE ACUERDA:

Brindar voto de apoyo a las gestiones que está realizando la Asociación Cámara de Ganaderos de San Carlos ante la Refinadora Costarricense de Petróleo en la tramitación de la donación de 6000 galones de Emulsión asfáltica destinados a el mejoramiento y acondicionamiento de 8000 m² correspondientes al campo ferial donde se desarrollarán las actividades propias de la celebración de la Exposición Pecuaría del Istmo Centroamericano EXPICA 2008 en Platanar de Florencia, con base en la declaración de INTERÉS PÚBLICO por parte del Gobierno de La República, según publicación realizada en la Gaceta No. 85, del lunes 03 de mayo del 2004, artículo 1, página 2. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--** (Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Oliver Alpízar).--

NOTA: Al ser las 16:50 horas, se retira el Regidor Javier Armando Picado, quien fue nombrado anteriormente en Comisión Municipal, al no encontrarse su suplente Tito Antonio Guerrero, quien también se nombró en Comisión Municipal, quedan en votación solamente ocho Regidores.--

ARTÍCULO No. 11. Ampliación de extracción de material.--

El Licenciado, Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal, expresa: la Administración está estoqueando material en una finca privada de la Familia Arroyo y hoy conversando con la parte Técnica, el Ingeniero y el Geólogo, llegamos a la determinación de que ahora que la Cámara de Ganaderos nos esta dando la oportunidad de estoquear material en dicha propiedad, podemos ampliar la extracción de material, lo cual se realizaría una vez que llegue el Presupuesto.--

Se recibe copia de carta enviada por el Departamento de Proveeduría y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal al señor Alcalde Municipal de fecha 24 de marzo del 2008, oficio DPCA-076-2008, el cual dice:

Quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la ampliación de un servicio de extracción de 10.000 M³ de Material Granular, para la Licitación Abreviada 2008LA-000002-01, para el Proyecto "Extracción y acarreo de 15000 m³ de material granular apilado en el Río San Carlos, sitio conocido como Jhon Hull"; "Extracción y acarreo de 10000 m³ de material granular apilado en Río Arenal, sitio conocido como la Mayhu"; "Extracción y acarreo de 20000 m³ de material granular apilado en el Río San Carlos, sitio conocido como la Zapera y Cruce a Muelle Rojas".--

1. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

1.1 Departamento que solicita

La presente ampliación fue solicitada por el Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.--

1.2 Estimación de Costo

De acuerdo con el estudio de costos realizado por el solicitante, se estima que el costo de esta ampliación es de aproximadamente ¢ 15.000.000.00.--

1.3 Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta ampliación será el Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.--

1.4 Descripción del Proyecto

Para la intervención de caminos en el Cantón de San Carlos la Municipalidad por medio de la Unidad técnica, planifica la extracción de 45.000,00 m³ de material granular apilado en los ríos San Carlos y Fortuna.--

El trabajo consiste en extraer el material granular por medio de una pala excavadora similar a una CAT 320 con balde roquero o igual en capacidad a 1,5m³ y la colocación de material granular apilado en sitio mediante el acarreo con vagonetas de capacidad a 12m³, a una distancia de 150m de la margen del río.—

1. Proyecto "Extracción de material granular, Acarreo y Apilamiento en el Río San Carlos En el Sitio conocido como Jhon Hull en las Coordenadas-272.858 N - 485.248 E. (Hoja cartográfica Aguas Zarcas).--

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
1	15.000	m ³	Extracción, Acarreo de material granular apilado en sitio.

Nota: Longitud promedio de acarreo 150 metros, estimados del Río San Carlos Sitio definido por la ingeniería de proyecto.--

2. Proyecto "Acarreo de material granular apilado en sitio del Río Arenal En el Sitio conocido como HACIENDA MAYHU en las Coordenadas-276.350-276.450N – 479.900-480.600 E. (Hoja cartográfica Monterrey).--

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
2	10.000	m ³	Extracción, Acarreo de material granular apilado en sitio.

Nota: Longitud promedio de acarreo 150 metros, estimados del Río Fortuna al Sitio definido por la ingeniería de proyecto.--

3. Proyecto "Extracción de material granular, Acarreo y Apilamiento en el Río San Carlos En el Sitio comprendido meter la Zapera y cruce a Muelle Rojas Coordenadas 268.544 N – 485.054 E. (Hoja cartográfica Aguas Zarcas).

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
3	20.000	m ³	Extracción, Acarreo de material granular apilado en sitio.

Nota: Longitud promedio de acarreo 250 metros, estimados del Río San Carlos al Sitio definido por la ingeniería de proyecto.--

1.5 Adjudicación del proyecto

Mediante Artículo N° 17, inciso 1 y 2 Acta N° 09, del 12 de Febrero del 2008, El Concejo Municipal de San Carlos ACORDÓ: Adjudicar la Licitación Abreviada 2008LA-000002-01, para la "Extracción y acarreo de 15000 m³ de material granular apilado en el Río San Carlos, sitio conocido como Jhon Hull"; "Extracción y acarreo de 10000 m³ de material granular apilado en Río Arenal, sitio conocido como la Mayhu"; "Extracción y acarreo de 20000 m³ de material granular apilado en el Río San Carlos, sitio conocido como la Zapera y Cruce a Muelle Rojas"; de la siguiente manera.--

- Adjudicación en firme para Oscar Campos Cordero por la suma de ¢22.470.000.00 (Veinte dos millones cuatrocientos setenta mil colones netos), para la "Extracción de 15000m³ de material granular, Acarreo y Apilamiento en el Río San Carlos, en el Sitio conocido como Jhon Hull.--

- Adjudicación en firme para Arayca S.A. por la suma de ¢.15.000.000.00 (Quince millones de colones netos), para la “Extracción de 10000m³ de material granular, apilado en sitio del Río Arenal, en el Sitio conocido como HACIENDA MAYHU.--
- Adjudicación en firme para Arayca S.A. por la suma de ¢.30.000.000.00 (Treinta millones de colones netos), para la “Extracción de 20000m³ de material granular, apilado en sitio del Río San Carlos. En Extracción de material granular, Acarreo y Apilamiento en el Río San Carlos, en el Sitio comprendido meter la Zapera y cruce a Muelle Rojas.--

1.6 Solicitud de Ampliación

Cantidad	Unidad	Descripción
10.000	M ³	Extracción de Material Granular, acarreado y apilado en el sitio.

2.- Fundamento Técnico de la solicitud de ampliación

Por este medio se presenta la justificación técnica para la ampliación en un 50% del contrato de “Extracción, cargado y estoqueado de 20000 m³ de lastre de río”, adjudicado a ARAYCA S.A. mediante el proceso número 2008LA000002-01 y la orden de compra 20-1 (32204), de acuerdo al oficio UTGVM-156-2008 emanado por la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal.--

La ampliación se considera estratégica, dadas las condiciones actuales del río y las medidas técnicas utilizadas durante los trabajos extractivos. Se requiere de la extracción de al menos 10000 m³ de material granular adicionales, para realizar un cierre técnico ambientalmente adecuado y viable.--

Se tiene un dique de proporciones importantes, cortando el flujo principal del río San Carlos que debe ser quitado pero al mismo tiempo aprovechado, y se necesita concluir los trabajos de canalización que se iniciaron.--

La ampliación se justifica toda vez que se debe de aprovechar inteligentemente los recursos actuales de maquinaria en el sitio, permiso de paso por la finca sin costo alguno para las comunidades, sitio adecuado para apilamiento, abundancia de reservas y condiciones climáticas apropiadas. Además, de que la ubicación de este sitio se considera estratégica, por cuanto los proyectos de mejora de caminos tienen una reducción significativa de costos en cuanto a distancias de acarreo.--

Así mismo, es importante mencionar que se cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir esta ampliación.—

3.- FUNDAMENTO LEGAL

La solicitud de ampliación se encuentra sustentada en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa (***Modificación unilateral del contrato: La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta***) bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.--
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.--
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.—

- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.--
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.--
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.--

4.- RECOMENDACIÓN: Respetuosamente se recomienda:

- Autorizar la ampliación en firme de la Licitación Abreviada 2008LA-000002-01 a la empresa ARAYCA S.A. por la suma de ¢15.000.000.00 (Quince millones de colones netos), para la "Extracción de 10.000 m³ de Material Granular, acarreado y apilado.--
- Acuerdo de solicitud al Licenciado Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del adendum al contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.--

El Ingeniero Bernal Hernández, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, procede a dar una amplia explicación de la carta anteriormente leída.--

SE ACUERDA:

1.- Autorizar la ampliación de la **Licitación Abreviada 2008LA-000002-01**, a la Empresa ARAYCA S. A., por la suma de ¢15.000.000,00 (quince millones de colones netos) para la EXTRACCIÓN DE 10.000 m³ de material granular acarreado y apilado en la Zapera en el Río San Carlos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime. (8 votos).--

2.- Autorizar al Licenciado Rafael Armando Mora Solís, Asesor Legal Municipal, para que proceda a otorgar el refrendo interno y la formalización del adendum al contrato de ejecución de la ampliación de la **Licitación Abreviada 2008LA-000002-01**, a favor de la Empresa ARAYCA S. A., por la suma de **¢15.000.000,00 (quince millones de colones netos)**, para la extracción de 10.000 m³ de material granular acarreado y apilado en la Zapera en el Río San Carlos, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime. (8 votos).--

ARTÍCULO No. 12. Consultas varias.--

La Regidora Marcela Céspedes, le consulta al señor Alcalde Municipal que hace como dos Sesiones atrás se había comprometido a averiguar sobre Proyecto para la reparación de las aceras, a fin que se diera una solución al problema, tanto en el Distrito de Quesada, como en todo el cantón de San Carlos; por lo que desea saber que información tiene al respecto.--

El Regidor Licenciado, Adolfo Berrocal Mora, le consulta al señor Alcalde Municipal, que si él se da cuenta que en la finca de su Papá la Municipalidad de San Carlos logró apilar un montón de material, ¿don Alfredo, está usted enterado de eso?--

El Licenciado, Alfredo Córdoba Soro, Alcalde Municipal, expresa: la Administración Municipal incluyó un presupuesto de aproximadamente unos 4 millones de colones para la reparación de aceras, pero ese dinero no alcanza para dicho Proyecto. La ley indica que se debe de notificar a los dueños de propiedades que estén frente a cordón y caño, a fin que ellos construyan o reparen las aceras y después de un tiempo prudencial y los dueños de propiedades no construyen o reparan sus aceras, la Municipalidad lo puede hacer y les cobran el 20% del valor. Con relación a la consulta emitida por Adolfo Berrocal, efectivamente estamos estoqueando material en Peje Viejo de Florencia, lo que pasa es que ese material es muy diferente al material que se extrae en el lugar conocido como la Zaperera, el de Peje Viejo se utiliza para caminos de tierra.--

El Licenciado, Rafael Armando Mora, manifiesta que la Ley No. 7794 denominado CODIGO MUNICIPAL en su artículo No. 76 inciso d) y artículo 76 ter, son muy claros, por lo tanto, no necesitamos de Reglamento, ya que existe una norma específica.--

CAPITULO IX. LECTURA Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.--

ARTÍCULO No. 13. Lectura y aprobación de Informe de correspondencia.--

Se recibe Estudio de Correspondencia de fecha 24 de marzo del 2008, la cual dice:

- 1- Se recibe oficio JVC-11-2008 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual solicitan aprobar lista de caminos a intervenir en el proyecto de superficie duradera, mantenimiento de puentes, bacheo en asfalto, lastreado y relastrado con su debida clasificación recomendada por la Contraloría General de la República en el informe N. DFOE-SM-156-2007 recibido el 15 de enero del año en curso. **SE RECOMIENDA: Tomar nota, es tan solo para conocimiento del Concejo Municipal.--**
- 2- Se recibe oficio EC-61-2008 emitido por el Departamento de Enlace Comunal, mediante el cual informan que del presupuesto establecido para otorgar becas a funcionarios e hijos de Funcionarios Municipales quedó un saldo de trescientos noventa mil colones netos, por lo que el Sindicato Municipal con el visto bueno del Departamento de Enlace Comunal acordó otorgar cuatro becas más, por un monto de doscientos cuarenta mil colones, quedando un saldo de tres mil colones. A continuación se detalla:

Según la reunión ordinaria celebrada por SITRAMUSCA en la oficina del Mercado Municipal Local No. 65, el Acta 386, celebrada el 06 de Marzo del 2008 se Acordó las siguientes becas de los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos, esto por derecho de Convención colectiva según presupuesto por un monto establecido de ¢2.000.000.00 del cual dispusimos anteriormente por un monto de 1.610.000.00 quedando un saldo de 390.000.00 del cual tomamos el acuerdo de asignara a los siguientes empleados asignándole el monto correspondiente a cada uno de los becados en los meses que van desde Febrero hasta Diciembre del presente año.

Nombre	Colegio	Mensualidad	Total
Cardona Alvarado Omar	Liceo San Carlos	5.000.00	50.000.00
Salas Arias Jorge Steven	Colegio San Martín	5.000.00	50.000.00
Nombre	Universidad	Mensualidad	Total
Aguilar Vásquez Diego Armando	Colegio Universitario Alajuela	7.000.00	70.000.00
Jiménez Rodríguez Raquel	Colegio Universitario Alajuela	7.000.00	70.000.00
TOTAL			240.000.00
SOBRANTE			3.000,00

SE RECOMIENDA: Aprobar las becas asignadas por el Departamento de Enlace Comunal.--

- 3- Se recibe nota fechada 10 de marzo del 2008 emitida por el señor Luis Restrepo Gutiérrez, Director Ejecutivo del CUNA Sede San Carlos, mediante la cual comunican que como a poyo a la creación de la quinta Universidad Pública Estatal, se está organizando un pasacalles en la ciudad de Alajuela el día 29 de marzo del año en curso a partir de las cuatro de la tarde, por lo que solicita al Concejo Municipal gestión y apoyo para que los empresarios de transporte de la zona brinden una unidad para trasladar a la estudiantina del Liceo San Carlos, así como a profesores y estudiantes de esa institución. **SE RECOMIENDA: tomar nota, ya que no le corresponde al Concejo Municipal atender la solicitud planteada.--**
- 4- Se recibe oficio A.M.-0167-2008 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual trasladan al Concejo Municipal oficio de fecha 25 de febrero del 2008, el cual consta de dieciocho folios, emitido por un grupo de personas inconformes con el nombramiento de la nueva Junta Administrativa del Liceo Nicolás Aguilar Murillo de Monterrey. **SE RECOMIENDA: Tomar nota, ya que el nombramiento de dicha Junta Administrativa se llevó a cabo cumpliendo con todos los requisitos requeridos.--**
- 5- Se recibe oficio A.M.-0173-2008 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual informan al Concejo que los señores Otto Corrales Arias y Rafael Armando Mora Solís, fueron designados para que en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes realicen las gestiones necesarias para iniciar el proyecto de colocación de una gramilla artificial al Estadio Carlos Ugalde Álvarez. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.--**
- 6- Se recibe oficio A.M.-0170-2008 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual informan al Concejo Municipal, que en relación a la queja interpuesta por el Licenciado Olger Solís, acerca de los olores fétidos que emanan de las alcantarillas de agua pluvial, este problema se deriva de que muchas casas e instalaciones han conectado sus colectores de aguas negras al sistema de alcantarillado pluvial municipal, o simplemente derivan sus aguas a las quebradas de la ciudad, que luego ingresan al sistema de tuberías, lo cual es totalmente improcedente, dado que en Ciudad Quesada, todas las edificaciones deben construir su propio sistema de drenajes para las aguas negras; indican también, que pensar en el alcantarillado sanitario, no es una solución ni siquiera a mediano plazo, pero tampoco debe ser un sustitutivo de la actitud irresponsable de quienes actualmente derivan sus aguas de manera ilegal a los cauces y tubería Municipal. Por lo que procede, en opinión de la Alcaldía Municipal, es que el ente rector de esa materia, el Ministerio de Salud, proceda a efectuar las pruebas y visitas de campos necesarias para determinar las

propiedades que incurren en dicha práctica, y ejercer las acciones sanitarias y legales que la ley les brinde. **SE RECOMIENDA: Solicitar a la Alcaldía Municipal informe al Concejo las gestiones realizadas ante el Ministerio de Salud a fin de corregir la situación presentada. Así mismo, se le solicita a la Alcaldía Municipal que en la próxima Sesión asista el Ingeniero Municipal, la Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, a fin que nos rindan una explicación en cuanto a que ha pasado con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal para que toda construcción nueva se le exigiera prevista de aguas negras y grises para un futuro alcantarillado sanitario en Ciudad Quesada frente a casa de habitación o negocios, así como, sobre la problemática que se esta dando que la mayoría de las casas tiran las aguas servidas o grises al caño, lo cual es preocupante en cuanto a salud.--**

- 7- Se recibe copia del oficio A.M.-0174-2008 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual comunican al Coordinador de la Oficina de Inspectores Municipal, que el Gerente de la Empresa COOPATRAC R. L. solicita intervención de la Municipalidad para la instalación de reductores de velocidad desde la entrada principal de Urbanización COOCIQUE. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.--**
- 8- Se recibe copia del oficio A.M.-0181-2008 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el solicitan al señor Pablo Chacón, Administrador del Mercado Municipal, que analice varias recomendaciones contenidas en el presente oficio, a fin de tomarlas en cuenta cuando se presenten solicitudes de cambio de línea en alguno de los locales comerciales del Mercado Municipal. **SE RECOMIENDA: Entregar copia del presente oficio a los Regidores y tomar nota.--**
- 9- Se recibe oficio fechado 03 de marzo del 2008 emitido por el Máster Rafael Armando Mora, Coordinador del Departamento de Asesoría Legal Municipal, mediante el cual presenta al Concejo Municipal las modificaciones que deben realizarse al Proyecto de Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto Municipal, aplicando las recomendaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos. **SE RECOMIENDA: Aprobar las modificaciones recomendadas por el Máster Rafael Armando Mora.--**
- 10- Se recibe copia de oficio fechado 03 de marzo del año en curso emitido por un grupo de vecinos de la comunidad de San Luis de Florencia, mediante el cual comunican al señor Alcalde Municipal su gran preocupación por la decisión de la Municipalidad de ceder en arrendamiento el manejo y tratamiento de la basura en el Relleno de San Luis a la Empresa Maral SITCA; y manifiestan que si la basura es un negocio para el Municipio, la comunidad reciba el beneficio y se destinen recursos necesarios para el desarrollo de la comunidad. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.-**
- 11- Se recibe copia del oficio A.M.-0165-2008 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten al Máster Rafael Armando Mora, copia del oficio N.01582-2008-DHR emitido por la Coordinadora Regional de la Defensoría de los Habitantes, referente disconformidad presentada por el señor Alejandro Arrieta contra el Departamento de Ingeniería, a fin de que realice la investigación respectiva y los trámites del caso. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.--**
- 12- Se recibe copia del oficio UCASANCA-N.11-08 emitido por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, mediante el cual informan al Concejo Municipal que la Asociación de Desarrollo que representa el señor Jorge Fabio Alvarado Murillo, miembro del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos como representante de las Asociaciones de Desarrollo, no cuenta con personería, por

lo tanto, el señor Alvarado no puede representar a dichas Asociaciones ante el Comité Cantonal de Deportes por no encontrarse la misma facultada legalmente.

SE RECOMIENDA: Tomar nota, toda vez que ese asunto no es competencia de la Municipalidad de San Carlos, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo es la que nombra a su representante ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de Estudio de Correspondencia con las correcciones señaladas anteriormente. Así mismo, se autoriza a la Administración Municipal a enviar a publicar el Proyecto de Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto Municipal que consta en el punto 9 y se detalla el mismo a continuación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.** (8 votos).--

NOTA: Al ser las 17:30 horas, se retira de la Sesión el Regidor Ricardo Rodríguez, quien fue nombrado en Comisión en la Sesión del lunes 17 de marzo, a fin que logré participar como representante Municipal ante la Fundación Combate. Por lo tanto, las votaciones siguientes serán de siete Regidores, toda vez que no hay Regidores de dicho Partido para que lo sustituyan.--

A continuación se procede a detallar el Proyecto de Reglamento para la operación y Administración del Acueducto Municipal, ver punto 9 del Informe anteriormente leído.

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO
MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Cantón de San Carlos, mediante Acta número 7, artículo 32 en la Sesión celebrada el lunes 30 de enero del 2006, Acta número 10, artículo 2, inciso 1, celebrada en la Sesión Ordinaria del lunes 10 de febrero del 2006, Acta, mediante artículo 20, Acta número 13 celebrada el 13 de marzo del 2006, mediante Acta No. 42, artículo 17 celebrada el jueves 3 de agosto del 2006 y Acta número 13, inciso 9, Acta No. 18, en Sesión celebrada el lunes 24 de marzo del 2008, y con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, los incisos c) y d) del artículo 4, artículos 12 y 43 de la Ley 7794 del 30 de abril de 1998, denominado Código Municipal, Ley número 276 del 27 de agosto de 1942, llamada Ley de Aguas, Ley número 1634 del 18 de setiembre de 1953, invocada Ley General de Agua Potable y el Reglamento 25991 – S publicado en La Gaceta número 100 del 27 de mayo de 1997, denominado Reglamento para la Calidad del Agua, establece el presente Proyecto de Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto Municipal, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. No. 1

De conformidad con la normativa que rige la materia se dicta el presente Proyecto de Reglamento con el fin de regular la administración, el préstamo y cobro de los servicios de agua potable del Acueducto de la Municipalidad de San Carlos pudiéndose aplicar a todos los sistemas de abastecimiento que administra nuestra Municipalidad, y a todo el Cantón, si la Municipalidad acordare crear o asumir otros servicios de agua potable.--

Art. No. 2

El presente Proyecto de Reglamento tiene por objetivo regular la coordinación, organización, mantenimiento, funcionamiento y proyección de los acueductos; así como las relaciones de los clientes con el Acueducto Municipal en la prestación del servicio de agua potable.—

Art. No. 3

La Municipalidad tendrá a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de agua potable que están bajo su competencia, así como la operación y mantenimiento de los acueductos Municipales.--

El Acueducto Municipal no podrá ser transferido, traspasado, vendido o de alguna manera enajenado a ninguna otra Organización, Empresa o Institución Pública, excepto que exista un Plebiscito con toda la participación de todos los abonados del Acueducto Municipal y este de acuerdo por medio de votación en mayoría calificada por el Concejo Municipal.--

Art. No. 4

La Municipalidad analizará aquellas recomendaciones técnicas de construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de abastecimiento de agua potable a su cargo, que indiquen los Ministerios como son: Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Ministerio de Salud o las Instituciones a Nivel Nacional con inherencia, como son: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Contraloría General de La República, a través de sus departamentos especializados.--

Art. No. 5

Se declaran de utilidad pública la planificación, proyección y ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable en las poblaciones donde se le brinda el servicio Municipal.--

Art. No. 6

Los dineros que perciba la Municipalidad por concepto del Servicios de Agua Potable, deberán destinarse única y exclusivamente a la operación, mantenimiento, conservación, administración y mejoramiento del sistema de abastecimiento de aguas potables donde se brinda el Servicio Municipal. Queda obligada la Municipalidad a llevar cuenta separada de estos fondos, que en ningún caso se emplearán en objeto distinto, ni en recursos humanos, materiales, económicos o presupuestarios.--

**CAPÍTULO II
DE LOS TÉRMINOS**

Art. No. 7

Para los fines del presente reglamento los siguientes términos significan:

- A. Abonado: La persona física o jurídica propietaria legítima de la finca, lote, filial o edificación de cualquier naturaleza, a la que se presta el servicio de agua potable.
- B. Aporte: Colaboración en materiales o en dinero, derecho que se reserva la Municipalidad para solicitarlo a los nuevos abonados para el mejoramiento, extensión o préstamo del servicio.
- C. Arreglo de Pago: Acuerdo entre partes, (propietario o usuario y la Municipalidad) en el que ambos convienen que la deuda del primero sea cubierta en condiciones especiales, es decir, en cuotas cuyos montos y plazos se establecen en el presente Reglamento.

- D. Departamento u Oficina de Acueducto: Departamento de Acueducto de la Municipalidad de San Carlos.
- E. Acometida o Paja de Agua: La tubería y accesorios entre la red de distribución del acueducto y el límite de la propiedad con la vía pública.
- F. Suspensión de Servicio: Privación definitiva o temporal del servicio de agua potable.
- G. Derecho de Conexión: Suma que debe pagar el abonado previamente por el costo de conexión de agua potable para la propiedad, cuyo monto especifica la última actualización tarifaria.—
- H. Derecho de Desconexión: Comprende los costos en que incurre la Municipalidad al desconectar el sistema interno propiedad del cliente, de la red principal del acueducto Municipal.--
- I. Derecho de Reconexión: Término con el cual califica al valor, suma efectivo que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad para la reconexión del servicio de agua potable que le fue suspendido.--
- J. Valor de la Acometida: Término con el cual se le califica al valor, suma que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad por conectar el servicio de agua potable hasta su propiedad y que corresponde a los accesorios, materiales, mano de obra y demás gastos necesarios, su monto es fijado según la Tarifa.--
- K. Hidrómetro: Medidor utilizado con el fin de registrar el consumo de agua utilizado por el abonado o usuario.--
- L. Finca: El terreno o solar, con o sin su respectiva edificación, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.--
- M. Independización del servicio: La nueva o nuevas pajas de agua que se requieren para atender el servicio de una o más segregaciones físicas de una finca.--
- N. Instalaciones: El sistema de tuberías y accesorios completo por las redes públicas y las intra domiciliarias de un acueducto.--
- O. Instalación Domiciliaría: Sistema Interno de agua potable de los domicilios propiedad del abonado.--
- P. Municipalidad: Municipalidad del Cantón de San Carlos.--
- Q. Prevista: Es la tubería y accesorios entre la tubería principal y el límite de la propiedad con la vía pública, que se deja instalada para una futura conexión del servicio.--
- R. Ramal o Prolongaciones: La extensión o aumento de longitud de la red de distribución local del acueducto, que se hace necesario para el servicio hasta la propiedad.--
- S. Multa: Sanción en dinero cobrable de acuerdo con el código Municipal y la Ley General de Agua Potable.--
- T. Servicio de Acueductos: Suministro de agua potable que presta la Municipalidad al abonado o usuario.--

U. Uso de Agua: Es el destino principal que le da el abonado al agua suministrada o que determina la Municipalidad que se le da al servicio de agua potable misma que se clasifica como:

- **Residencial:** Para casas y apartamentos destinados exclusivamente a la habitación, estén o no ocupadas por su propietario, en estos casos, el uso de agua potable es para satisfacer las necesidades domésticas de las familias. Correspondiéndole la tarifa N° 1.--
- **Ordinaria:** Para oficinas, negocios comerciales e industriales donde el agua se usa principalmente para el consumo humano. Correspondiéndole la tarifa N° 2.--
- **Reproductiva – Comercial:** Para comercios o industrias que utilicen el agua potable como materia prima o accesoria a esta, para la elaboración de productos o la prestación de sus servicios. Entre los que se encuentran: Hoteles, moteles, sodas, cantinas, cafeterías, estaciones de gasolina, lavados, fábricas de refrescos, cervecerías, plantas de procesamiento de leche. Correspondiéndole la tarifa N° 3.--
- **Preferencial:** Se aplicará a las escuelas y colegios públicos, Asociaciones de Desarrollo Comunal, las instituciones de beneficencia, y culto (inscritas como tales para ese fin) Esta tarifa comprende solamente a las instituciones donde se imparten o realizan actividades de interés social. Cualquier otra instalación perteneciente a las mismas instituciones que sea dedicada a otros fines, debe ser calificada según corresponda al uso de los servicios. Correspondiéndole la tarifa N°4.--
- **Gobierno:** Para oficinas o instituciones del Gobierno Central, Poderes Públicos e Instituciones descentralizadas del Estado. Se exceptúan los servicios catalogados en la cuarta categoría y los organismos públicos dedicados a actividades de venta de productos o servicios, (como derivados del petróleo, energía eléctrica teléfono, seguros, productos alimenticios, bancos, o que tengan carácter de empresas), los cuales se clasifican en las categorías segunda y tercera. (Instalaciones del estado exclusivamente) Correspondiéndole la tarifa N° 5.--

V. Usuario: Toda persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua, pero que no es propietaria de la finca y por consiguiente no tiene calidad de abonado.--

W. Fuente Pública: Lugar de abastecimiento de agua potable, misma que será pública y gratuita.--

CAPÍTULO III DEL SERVICIO EN GENERAL

Art. No. 8

La Municipalidad prestará sus servicios tomando las medidas necesarias para asegurar la operación, el mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, inversiones, la capacidad de afrontar deudas adquiridas o el aumento de estas.-

Art. No. 9

Todo propietario de inmuebles con edificaciones dedicadas al trabajo o residencia de personas, ubicados frente a red del acueducto operado y administrado por la Municipalidad tendrá el derecho de solicitar a la Oficina de Acueducto las conexiones respectivas. Los servicios sólo se concederán al propietario del inmueble, previa presentación de certificación registral que así lo acredite, o a su representante legal, siempre y cuando presente a la Oficina del Acueducto el documento público que así lo demuestre.--

Art. No. 10

La Municipalidad está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios de inmuebles construidos, dedicados al trabajo o residencia de personas, cuando las redes del sistema pasen frente a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las Leyes Nacionales y Reglamentos Municipales.--

La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de servicio, salvo que la prestación del mismo no fuere posible por razones técnicas, consumo humano, recursos hídricos y reglamentarios que impidieren otorgarlo. Para los efectos del citado rechazo, deberá darse por resolución razonada, misma que tendrá los recursos de revocatoria y apelación que para tal efecto establece el Código Municipal.—

Art. No. 11

La Municipalidad prestará sus servicios de conformidad con los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficacia, adaptación a todo cambio en el Régimen Legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los usuarios.--

Para el cumplimiento de lo anterior, se observará lo siguiente:

- a) Los servicios podrán ser suspendidos total, parcial o discontinuamente por causa de falta de pago, reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa justificada sin previo aviso.--
- b) Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la salud pública y el interés colectivo lo haga necesario. Para tal efecto el Departamento de Acueductos Municipal obedeciendo a un criterio técnico realizará las medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial.--
- c) La Municipalidad a través del Departamento de Acueducto o la Alcaldía, procurará dar aviso rápido y oportuno a los usuarios de las alteraciones o interrupciones del préstamo del servicio de agua potable, según lo indicado en los puntos a y b.--
- d) La Municipalidad se reserva la potestad de realizar extensiones derivadas de la cañería principal, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación de los sistemas que le pertenecen, así como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados.--
- e) La Municipalidad bajo ninguna circunstancia autorizará acometidas o paja de agua mayores a doce milímetros de diámetro, excepción hecha a Instituciones Públicas o Industrias que ameriten una acometida mayor para su normal funcionamiento, en cuyo caso debe ser demostrado por el interesado y la recomendación de la Oficina de Acueducto.--

Art. No. 12

La Municipalidad concederá el servicio de agua potable, observando lo siguiente, siempre y cuando tenga capacidad de abastecimiento:

- A) El agua potable es de uso domiciliario principalmente.--

- B) Así mismo la Municipalidad esta facultada para aprobar o derogar la prevista para las Urbanizaciones o construcciones masivas de acuerdo a la capacidad del Recurso Hídrico. En el caso de Urbanizaciones o construcciones masivas, el Encargado de la obra deberá entregar el juego de planos constructivos de la red hídrica y el costo respectivo por componente, Ejemplo: Tubería – Diámetro, longitud; tanques, pozos, u otros.--
- C) El Otorgamiento del servicio se concederá de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 7 inciso u).--
- D) Para el otorgamiento del servicio de agua deberá contar con el visto bueno del Departamento de Acueducto. No se otorgarán nuevos servicios sin los respectivos permisos de construcción; en caso de edificaciones viejas que carezcan del permiso, deberá realizarse Inspección previa para el otorgamiento del servicio.--
- E) En el caso de Urbanizaciones no se otorgará el servicio si antes no se ha realizado el acto de entrega de la Red de Agua Potable debidamente documentada y legalizada, ante la Oficina del Acueducto.--
- F) El usuario deberá hacer uso del servicio de acuerdo a la categoría en que se ha calificado y autorizado únicamente.--

Art. No. 13

La Municipalidad no incurrirá en responsabilidad alguna en la red del Acueducto Municipal, cuando por mantenimiento, reparación, organización, funcionamiento, y proyección, así también en caso fortuito, o fuerza mayor, como cualquier otra causa justificada, se cause insuficiencia o impureza real o alegada del servicio de agua suministrada por el sistema.--

Art. No. 14

La Municipalidad prestará un servicio de agua:

Servicio Medido: Son aquellos que se pagarán de acuerdo con los consumos efectuados y medidos a través del hidrómetro y se cobrará de acuerdo a las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".--

Art. No. 15

El servicio de agua potable será medido y por el derecho y costo de instalación del respectivo hidrómetro se cobrará la suma especificada en la última actualización tarifaria sin que el mismo pase a ser propiedad del usuario o abonado. En cuanto a hidrómetros en mal estado, deberá la Municipalidad reparar o sustituir los que estén dañados.—

Por razones lógicas se debe procurar un mayor número de servicios medidos; en cuanto a la revisión de los hidrómetros cuando es a solicitud del abonado y de comprobarse el buen funcionamiento del mismo el abonado pagará la suma estipulada en la Tarifa por la inspección realizada.—

En caso de que el medidor sea aportado por el abonado, deberá presentar copia de la boleta de garantía del mismo.--

CAPÍTULO IV OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS

Art. No. 16

Para que la Municipalidad considere una solicitud de servicios es indispensable que se disponga de vías públicas de acceso, al perímetro de la propiedad a la que pertenece la edificación, en las cuales existan o puedan instalarse las tuberías del caso. En caso de existir solicitudes del servicio donde el acceso a la propiedad es por

servidumbre de paso, el propietario del inmueble deberá proveer e instalar debidamente todo el sistema de tubería necesaria desde la tubería pública hasta el perímetro de la propiedad.--

Art. No. 17

Para solicitar el servicio, el interesado deberá presentar al departamento de acueductos los siguientes requisitos fundamentales:

1. Documento de solicitud del servicio de agua potable, debidamente lleno por el propietario del inmueble o persona autorizada por ésta, que comprobará mediante documento idóneo. En el cual deberá indicarse el destino que va a dar al servicio.--
2. Fotocopia de la cédula de identidad. En caso de personas jurídicas, presentación de la cédula jurídica, y personería.--
3. Documento idóneo (escritura o carta de venta protocolizada) que demuestre ser propietario del inmueble en el cual ha de darse el servicio.--
4. Permiso de construcción o autorización del departamento de Ingeniería Municipal en caso de que existan construcciones o construcciones nuevas.-
5. Estar al día en el pago de impuestos y servicios municipales.--
6. Aprobación o visto bueno del Encargado del Acueducto Municipal.--
7. Suplir los materiales que se necesiten en la cometida.--
8. Garantía original (mínimo 2 años) y copia de factura en caso de que aporte el hidrómetro.--
9. Esperar el resultado de una inspección por parte de los funcionarios de acueductos.--
10. Para el cumplimiento de estos requisitos la Municipalidad podrá detallar la información o términos que sean necesarios para su aprobación.--

Art. No. 18

Para realizar una conexión se revisará:

1. Que las instalaciones intradomiciliarias estén en buen estado.--
2. Que no existan interconexiones que puedan dar lugar a contaminación de las aguas o puedan ocasionar perjuicios a los demás usuarios--
3. Que la paja de agua prestará servicio únicamente a la propiedad e infraestructura que se solicite.--

Si se encontrasen en buenas condiciones se autorizará la conexión definitiva, caso contrario se dará al abonado un período de quince días naturales para ejecutar los arreglos que se indiquen. Vencido el plazo se procederá conforme al artículo #65 de este Reglamento.--

Art. No. 19

La Oficina de Acueducto Municipal una vez autorizada la paja de agua, de oficio registrará y facturará las conexiones realizadas a partir del día de su instalación, conforme lo indique la lectura mensual del respectivo hidrómetro o medidor de agua. Dicha conexión será por tiempo indefinido pero sujeto a las obligaciones establecidas en este Reglamento.--

Art. No. 20

El costo por conexión del nuevo servicio por cañería deberá ser cancelado por el solicitante una vez aprobada la solicitud. Si en el momento de realizar la conexión se detectan diferencias de costos, se notificará al propietario que dichas diferencias serán incluidas para su pago en el recibo que se le factura por primera vez o en el mes siguiente.--

Art. No. 21

El costo de la conexión o prevista, así como del aporte del hidrómetro, caja y accesorios respectivos, corresponden al propietario (sin que este pase a ser propiedad del abonado). La Municipalidad será responsable de su mantenimiento y reparación. Los costos de reparación de daños al hidrómetro, sus accesorios y tubería en general, ocasionados por culpa grave o dolo del cliente o terceros, se cargarán en la cuenta del mismo en la siguiente facturación o mediante comprobante de ingresos. En caso de que se cause daño a terceras personas o que el causante del daño no sea abonado, se dará trámite a ante las autoridades legales y judiciales para las sanciones respectivas.--

Art. No. 22

Para solicitar desconexión definitiva de un servicio, es necesario que la casa o local no esté habitado por el dueño o inquilinos y que el abonado haga la solicitud por escrito autenticada por un Abogado o firma de dos testigos que den fe con copia de sus respectivas cédulas. Debe además, estar al día en el pago del servicio de agua y haber pagado el monto correspondiente por la desconexión o cualquier monto que tenga pendiente por concepto de agua potable".--

Art. No. 23

Cuando se segregue una finca que esta disfrutando de una acometida del servicio de agua, las nuevas fincas que nazcan a la vida jurídica, deberán solicitar por separado las acometidas correspondientes. Se instalará un hidrómetro para cada finca, habitación, oficina, apartamento o local comercial. Si se confirma la irregularidad de que se utilice un mismo hidrómetro para más de una construcción, se suspenderá el servicio de agua potable hasta la corrección de la misma.--

Art. No. 24

Cuando el propietario de una finca que tenga servicio de agua, adquiera otra propiedad colindante que carezca de él, no podrá extender a la nueva propiedad adquirida el servicio de agua potable. El adquirente deberá solicitar la conexión de un nuevo hidrómetro a la Oficina del Acueducto, previo pago de derechos correspondientes y compra de materiales necesarios.--

Art. No. 25

Cuando se necesiten conexiones de carácter temporal o provisional, para eventos de igual carácter (ferias, turnos u otros), la Municipalidad podrá conceder dicho servicio previa solicitud escrita del interesado, en el formulario que para tal efecto facilitará el departamento de Acueductos y cumplir con los requisitos establecidos.—

El Interesado debe aportar al departamento de acueductos Municipal lo siguiente:

1. Formulario debidamente lleno.
2. Autorización del dueño de la propiedad, la cual debe indicar:
 - a. Nombre completo y número de cédula del propietario.
 - b. Dirección exacta.
 - c. Duración de la actividad y fecha de inicio de la misma.
 - d. Copia de escritura y plano catastrado de la propiedad

Dicha solicitud debe ser autorizada por el Departamento de Acueducto. La tarifa aplicable será la Reproductiva. Una vez autorizado por la Oficina de Acueducto se realizará la conexión, previo pago del monto correspondiente.—

Una vez acaecido el término solicitado. La Municipalidad de oficio cortará el suministro temporal de agua, siempre y cuando no existiere solicitud de prórroga por parte del interesado y que fuere acogido por la Oficina de Acueducto.—

Para este efecto se concederán conexiones temporales o provisionales por un periodo no mayor a tres meses.--

CAPÍTULO V

OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CASO DE URBANIZACIONES

Art. No. 26

De previo al otorgamiento de cualquier tipo de permisos de construcción de urbanizaciones o de las surgidas de segregaciones de fincas, la Oficina de Acueducto Municipal deberá por medio de resolución razonada, pronunciarse sobre si está o no en capacidad de suministrar el servicio de agua potable, de conformidad con los requisitos que presente el interesado y los estudios técnicos realizados.--

Si la Oficina de Acueducto Municipal, determina que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de brindar servicios nuevos para este tipo de situaciones, no se comprometerá a suministrar el servicio de agua a las urbanizaciones o fraccionamientos que empresas, personas particulares o el Estado pretendan hacer, salvo que la Empresa, Institución, o particular o interesado o quien segreque aporte las mejoras necesarias para dotarlo del servicio.--

Art. No. 27

Para que el Departamento de Acueducto otorgue el servicio de agua a las urbanizaciones el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Llenar el formulario respectivo.--
2. Fotocopia del plano catastrado.--
3. Fotocopia de la Cédula de identidad del Urbanizador.--
4. Anteproyecto de la urbanización debidamente aprobado por la Institución correspondiente.--
5. Certificación literal de la propiedad.--
6. Disponibilidad de agua.--
7. Certificación de personería del propietario del terreno (en caso de persona jurídica)
8. Programa de trabajo detallado con inicio y finalización por etapas, cuando corresponda, de las obras de urbanización.--
9. Dichos formularios deberán ser debidamente fechados y firmados por el propietario del inmueble en que se desarrollarán las obras; o por el representante legal debidamente acreditado, cuando se trate de personas jurídicas.--
10. Antes del otorgamiento del servicio de agua, el Departamento de Acueducto Municipal deberá realizar inspección para verificar que se haya colocado la infraestructura correspondiente, según lo recomendado por el Departamento de Acueducto. Por tanto, el Urbanizador deberá solicitar en forma escrita la respectiva inspección de previo al inicio del proceso de colocación de las tuberías, a fin de efectuar las visitas durante la ejecución de dicha actividad.—
11. Presentar un estudio técnico hidráulico.--

Art. No. 28

El formulario al que hace referencia el artículo N° 27 deberá ser presentado en el Departamento de Acueducto Municipal o Plataforma de Servicios.--

Encontrándose en forma correcta la solicitud, el Departamento de Acueducto procederá a abrir el expediente administrativo, en el cual se archivarán cronológicamente todas las gestiones relativas a la solicitud de dotación de servicio. El expediente comprenderá tanto los documentos que le sirven de soporte a la solicitud, como las resoluciones que se dicte y las diligencias que se lleven a cabo hasta la recepción de las obras por parte del Departamento de Acueducto.—

El Departamento de acueducto, deberá enviar oportunamente al Departamento de Contabilidad, copia de todos los documentos relacionados con los proyectos urbanísticos que afecten el área contable para su inclusión a los activos del Acueducto, tomando en cuenta que toda la infraestructura de la red de distribución de agua potable instalada por el urbanizador pasara a ser propiedad del Acueducto a partir de la aprobación del proyecto.--

Art. No. 29

El Departamento de Acueducto procederá a otorgar y facturar los nuevos servicios, a partir del momento en que se dé por recibido oficialmente el proyecto.--

Art. No. 30

Cuando no sea posible que el Acueducto brinde el servicio de agua, los interesados en llevar a cabo estos proyectos podrán realizar la apertura de nuevas fuentes de agua por medio de pozos profundos, para abastecer de agua a dichas construcciones, pero deben de previo contar con el visto bueno de la Municipalidad y además con todas y cada una de las recomendaciones y requisitos que para el efecto se establecen entre otras: la Ley de Aguas, la Ley General de Agua Potable, Ley General de Salud, Código de Minería y su Reglamento a través del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el Reglamento de Normas Técnicas y Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento de Agua No. 2001-175 emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Riego y Avenamiento (SENARA).--

**CAPÍTULO VI
DE LAS INSTALACIONES**

Art. No. 31

Es obligación de los abonados y usuarios mantener en buen estado sus instalaciones internas, sin fugas que permitan el desperdicio de agua. Así mismo deberán acatar las instrucciones generales que para tales efectos imponga la Municipalidad.--

Art. No. 32

Es obligación de la Municipalidad hacer reparaciones que requiera el Acueducto. Las acometidas forman parte de las redes de acueductos y su mantenimiento y reparación corresponden a la Municipalidad. Las conexiones intradomiciliarias defectuosas serán reparadas por el abonado.--

Art. No. 33

No obstante, de ser las redes internas propiedad exclusiva del propietario y ser éste y el usuario los responsables directos de su apropiado funcionamiento, la Municipalidad brindará a solicitud escrita del propietario el servicio de revisiones domiciliarias, cuando se registren consumos excesivos de agua, que hacen presumir la existencia de fugas en las tuberías del sistema interno.--

Art. No. 34

En el trabajo específico de detección de fugas de agua en tuberías ocultas, la Municipalidad no está obligada a realizarlas, en caso de que las hiciere, está sujeta a la relativa exactitud de los aparatos detectores en cuanto a la localización exacta de la fuga. Por tanto, la Municipalidad no se puede hacer responsable de las consecuencias de posibles fallas en tal localización aunque desplegará toda su pericia para evitarlas.—

Art. No. 35

El trabajo de la Municipalidad se limitará a la localización de fugas y desperfectos y recomendación de cómo se pueden reparar. El trabajo de reparación será responsabilidad del abonado.--

Art. No. 36

Por los servicios prestados en las revisiones domiciliarias, la Municipalidad cobrará al cliente solicitante, el costo por la inspección o revisión solicitada, según los derechos establecidos en la tarifa que para esos efectos se publica en el Diario Oficial La Gaceta.--

Art. No. 37

El abonado o el usuario de las instalaciones intradomiciliarias tienen la plena responsabilidad sobre el manejo de los servicios dentro de su propiedad y por ende no cabrá ningún reclamo a la Municipalidad por daños y perjuicios a personas y propiedades, ocasionados directa o indirectamente por suministro, uso y evacuación del agua en relación con la propiedad de que se trate y las contiguas, causados por el mal estado de tales instalaciones.--

Art. No. 38

Cuando se trata de un acueducto nuevo, remodelaciones o prolongaciones en las líneas de conducción y distribución, el departamento de Acueducto Municipal solicitará a los interesados el 100% del costo de la obra.--

Art. No. 39

A cada lotificación o urbanización que se construya donde existe el servicio de agua potable administrado por la Municipalidad, deberá el urbanizador realizar los trabajos de colocación de tubería, hidrantes, y los hidrómetros por cada prevista y toda otra consideración que se estipule en el manual de vistos buenos a urbanizaciones.--

**CAPÍTULO VII
DEL COBRO, PAGO Y DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO.**

Art. No. 40

El Pago del servicio de agua potable será responsabilidad directa del propietario del bien inmueble donde se encuentre el medidor.--

Art. No. 41

Corresponde al abonado el pago del servicio de agua potable, como lo expresa la norma anterior, y en caso de mora en el pago, podrá un tercero cancelar la suma adeudada y la Municipalidad estará en la obligación de recibir el pago correspondiente.-

Art. No. 42

Para el sostenimiento del Acueducto, la Municipalidad de San Carlos establecerá una tarifa básica por el servicio, previo estudio de costos de administración, operación, mantenimiento, depreciación, desarrollo, inversión, servicio de deudas, conservación y protección de las cuencas hidrográficas del Cantón. Dicha tarifa se revisará de oficio cada año y las mismas deberán ser tramitadas y aprobadas por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", según los procedimientos que establezcan las leyes.--

Art. No. 43

Adicional al artículo anterior, las tarifas que la Municipalidad cobre a los usuarios por la prestación del servicio de agua potable, se elaborarán tomando como base el principio de servicio al costo más un rédito de desarrollo del 10%, también deberá tomarse en cuenta los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica.--

Art. No. 44.

La Municipalidad no podrá suministrar el servicio de agua potable en forma gratuita, ni exonerar total o parcialmente el pago de cualquier multa, reparación o cuenta que deba recaudar, excepto con autorización legislativa, ni podrá proporcionar ningún servicio de agua potable que no sea con hidrómetro.--

Los funcionarios Municipales designados para el cobro, están en la obligación de cobrar las sumas adeudadas por el concepto de agua potable. La omisión a la anterior disposición provocará que se le aplique al funcionario municipal lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal.--

Art. No. 45.

La deuda por servicio de agua potable, impone hipoteca legal preferente sobre el bien inmueble en el que recae la obligación de pagarla, de conformidad con el artículo 70 del Código Municipal y el artículo 12 de Ley General de Agua Potable número 1634, por lo tanto, la propiedad responde directamente sobre el valor adeudado del servicio que no cancele.—

Art. No. 46.

La lectura de los hidrómetros se hará mensualmente y se cobrará por mes vencido conforme al metraje cúbico registrado.--

Art. No. 47.

El cobro del servicio de agua potable será cobrado por mes vencido, en un solo pago y con diez días hábiles de gracia, contados a partir del día que se ponga al cobro dicho servicio.--

Art. No. 48.

Por atraso o vencimiento en el pago del servicio de agua potable, se cobrarán intereses, de conformidad con el artículo 69 del Código Municipal y el artículo 13 de la Ley General de Agua Potable número 1634, además se cobrará una multa del 2% mensual sobre el monto de la deuda.--

Art. No. 49.

Los reclamos por lecturas o montos derivados de ellas deberán hacerse ante la Oficina de Acueducto, durante los 60 días naturales siguientes a la puesta al cobro del recibo, mediante memorial razonado y debidamente firmado. Lo resuelto en primera instancia tendrá los Recursos Administrativos de Revocatoria y Apelación. Pasado dicho término cualquier reclamo será desestimado por extemporáneo.--

Art. No. 50.

En el caso en que por cualquier circunstancia el hidrómetro sufra desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua, y la Municipalidad se vea imposibilitada para su sustitución, al abonado se le cobrará de acuerdo con el promedio de los últimos tres periodos normales de consumo.--

Art. No. 51.

Aceptado un reclamo, se corregirá el consumo facturado, anexando la documentación que demuestre la causa que lo justifique e indicando al monto correcto por lo que debe emitirse el recibo mediante la resolución razonada correspondiente. En el caso que se haya cancelado el recibo y deba corregirse, se procederá mediante el procedimiento de compensación, acreditando el exceso en el próximo recibo.--

Art. No. 52.

Cualquier daño al sistema de abastecimiento de agua potable por personas ajenas a la Municipalidad, deberá ser reparado por el autor y se constreñirá a cubrir todos los gastos adicionales causados.--

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. No. 53.

La Oficina de Acueducto Municipal, en coordinación con el Asesor y Representante Legal, procederá a recopilar las pruebas de rigor y realizar el informe, a fin de que se considere la posibilidad de presentar una denuncia ante el Ministerio Público cuando proceda y cuando el abonado realice alguna de las siguientes acciones:

- a. Haga algún tipo de reconexión al sistema municipal sin la autorización correspondiente, en contra de las disposiciones del presente reglamento.--
- b. Realice reventa del agua potable o que en su defecto interconecte más pajas sin autorización. En dicho caso la Municipalidad procederá de inmediato a la desconexión y cargará el importe del costo de desconexión, al abonado.--
- c. Cuando realice reconexión para evitar el registro en la base de datos Municipal.-
- d. Interconecte tuberías del sistema del acueducto con otras provenientes de otras fuentes de agua.--
- e. Que interfiera en el mantenimiento y operación de los equipos y accesorios del sistema.--
- f. Que manipule o usurpe los equipos o accesorios del sistema de acueducto de conformidad con la normativa estipulada en el Código Penal.--
- g. En los casos de que el Departamento de Acueducto Municipal determine racionar el agua potable, el usuario que haga uso indebido o incurra en desperdicio de agua potable en jardines, lavado de vehículos, cultivos, tuberías defectuosas u otros que se consideren de conformidad con La Ley General de Agua Potable y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.--
- h. Conecte servicio nuevo al ramal sin autorización Municipal.--

En dichos casos, la Municipalidad procederá de inmediato a la suspensión del servicio y de ser necesario a la desconexión del hidrómetro, previo a esto se deberá llevar a cabo la realización del Procedimiento Administrativo para salvaguardar el debido proceso.--

Art. No. 54.

Se prohíbe al abonado realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar de las tuberías intra domiciliarias o de tanques de almacenamiento, un ramal para darle servicio a otra edificación o lote independiente, tales desvíos de aguas sólo se podrán hacer en casos muy especiales previa evaluación técnica por parte de la Oficina de Acueducto.--
- b) Se prohíbe toda instalación, edificación o labor comprendida en los doscientos metros alrededor de las zonas cercanas a nacientes de agua de abastecimiento, plantas purificadoras o cualquier otra parte del sistema que perjudique en forma alguna a los trabajos de operación, distribución, o bien las condiciones físicas, químicas o bacteriológicas del sistema que cause o pueda causar perjuicio al sistema o la salud pública.--

- c) Se prohíbe a los abonados reconectar un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el presente reglamento. Si esto sucediera, la Municipalidad procederá a desconectar de nuevo el servicio, cobrando también el nuevo costo y aplicará las sanciones establecidas en los artículos 53 y 58 del presente reglamento.--
- d) Conectar el servicio de agua potable (mediante "by-pass") antes o en lugar del hidrómetro, para falsear el consumo real de este servicio.--
- e) Conectarse a la Red de Distribución del Acueducto sin autorización, registro de la nueva conexión y no pago de los derechos correspondientes.--
- f) En los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se prohíbe derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicios particulares.-
- g) Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente de las pajas de agua del acueducto. Si las mismas no están debidamente autorizadas por la Municipalidad. En este caso la Municipalidad procederá de inmediato a la desconexión de lo no autorizado, trasladando el costo al abonado, mismo que será determinado por la Oficina de Acueducto Municipal. El desacato dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 53 de este Reglamento, y si fuera el caso de pago de las reparaciones que haya necesidad de hacer.--

Art. No. 55.

Se prohíbe a los Servidores Municipales, realizar las siguientes acciones:

1. Realizar cualquier acto que interfiera con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente reglamento y el Código Municipal, en cuyo caso se les aplicaran los procedimientos y sanciones establecidos en el Código Municipal.—
2. Queda terminantemente prohibido para los Funcionarios Municipales, el utilizar los recursos Municipales tangibles o intangibles en obras no autorizadas por el Departamento de Acueductos Municipal.--
3. En caso de violación de este reglamento se calificará como falta grave para los funcionarios Municipales y se aplicara lo que establece el Código Municipal y lo que estime conveniente el Alcalde o la Oficina de Personal.--

Art. No. 56.

El abonado que incurra en el desperdicio del agua potable, será notificado por dos veces del cambio de tarifa y persistiendo en dicho perjuicio se procederá sin más trámite el cobro de tarifa más alta si la que tiene es residencial o de otra índole.--

Art. No. 57.

Queda prohibido a la Municipalidad enajenar, hipotecar o de otra manera comprometer las tierras que poseen o que adquieran en las márgenes de los ríos, arroyos o manantiales o en cuencas u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive; tal prohibición abrazará desde luego una faja de doscientos metros a uno y otro lado de dichos ríos, arroyos y manantiales; y en las cuencas u hoyas hidrográficas, doscientos cincuenta metros a uno y otro lado de la depresión máxima, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.--

**CAPÍTULO IX
DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.**

Art. No. 58.

La Oficina del Acueducto Municipal de San Carlos se encuentra en facultad de dictar la orden de suspensión del servicio de agua potable cuando el abonado incurra en las siguientes situaciones:

- a. No pague oportunamente los servicios de agua potable, vencido el plazo de cancelación más los 10 días hábiles otorgados para realizar el pago. Posteriormente se iniciará el trámite de cobro administrativo y judicial del monto adeudado.--
- b. Desperdicie el agua y haya sido prevenido con anterioridad de que no lo haga.—
- c. Interconecte tuberías del sistema con las provenientes de otras fuentes de agua.-
- d. Cuando a solicitud expresa de la Municipalidad, el abonado no permita la inspección a las instalaciones intra domiciliarias, para evitar perjuicios en el Acueducto Municipal.--
- e. Interfiera con el mantenimiento y operación de los equipos y accesorios del sistema.--
- f. Cuando las instalaciones del abonado están defectuosas y no se corrijan las deficiencias.--
- g. Cuando las instalaciones no reúnan las condiciones necesarias para evitar daños a sí mismo o a terceros.--
- h. Cuando el abonado conecte servicios nuevos por ramal sin autorización Municipal.--
- i. Cuando utilice el agua, en un uso no contemplado en la tarifa con que solicito la conexión.--

Para el cumplimiento de este artículo quedan autorizados los encargados del acueducto, para proceder a la suspensión del servicio o desconexión del hidrómetro informando a la oficina respectiva los motivos que obligaron la acción. Este procedimiento es paralelo al trámite de cobro administrativo. Para la reconexión del servicio deberá pagarse la suma estipulada en la tarifa y los demás montos pendientes de agua que existan.--

Art. No. 59.

Si transcurrido un plazo de 15 (quince) días hábiles después de suspendido el servicio, y notificado al abonado una vez por escrito, y éste no ha cancelado la deuda o normalizado la situación del mismo, la Municipalidad podrá pasar la cuenta respectiva a cobro judicial, ejerciendo los mecanismos legales correspondientes.--

Art. No. 60.

La Municipalidad en el mismo traslado de cargos procederá a advertir al abonado, que se pasará la cuenta morosa a cobro judicial, independientemente de la suspensión del servicio de agua. El Contador Municipal procederá a emitir la certificación de lo adeudo, para el cobro judicial una vez firme el traslado de cargos.--

Art. No. 61.

La Municipalidad de San Carlos procederá de inmediato al cobro judicial, aplicando la Legislación Vigente.--

**CAPÍTULO X
DE MEDIDOR EN DESUSO**

Art. No. 62.

Se considerara medidor en desuso, aquel que registre un consumo mínimo durante más de seis meses consecutivos y que en la propiedad no exista edificación alguna que requiera del mismo.--

Art. No. 63.

Si el medidor es considerado en desuso; y posee un pendiente de cobro superior a 1 (un) año, la Municipalidad procederá a desconectar y retirar el hidrómetro de la propiedad donde se encuentre instalado. Y a retirarlo de la base de datos del Sistema que utilice para el cobro del servicio.--

Art. No. 64.

El departamento o unidad asignada para tal efecto, procederá de inmediato a trasladar la cuenta a cobro judicial, ejerciendo los mecanismos legales correspondientes.--

Art. No. 65.

En caso de que el abonado, desee que se instale el medidor nuevamente, deberá cancelar los costos de la reinstalación, así como cualquier saldo que tenga pendiente.--

**CAPÍTULO XI
DEL ARREGLO DE PAGO**

Art. No. 66.

El Alcalde autorizará al Departamento de Contabilidad u otra Unidad de la Municipalidad, para realizar arreglos de pago de acuerdo con las siguientes clasificaciones completando los formularios que para este efecto la Municipalidad proporcionará:

Rango en .colones	Porcentaje a pagar en el momento del arreglo	Plazo para cubrir el saldo
0,00 - 5.000,00	30%	1 mes
5.001,00 - 15.000,00	40%	2 meses
15.001,00 - en adelante	50%	3 meses

En el caso de que el usuario requiera una certificación del pago de servicios Municipales, se emitirá la misma indicándose los montos adeudados, períodos y otros datos como intereses.--

En casos excepcionales de extrema pobreza la Alcaldía valorará la posibilidad de nuevos arreglos de pago e inclusive plazos dentro de los arreglos"--

Art. No. 67.

En el caso de que el usuario incumpla con el pago oportuno del arreglo de pago, el departamento autorizado procederá de inmediato con el trámite de cobro judicial, independientemente de la nueva suspensión del servicio.--

CAPÍTULO XII DE LA RECONEXIÓN

Art. No. 68.

Para que se reconecte un servicio que haya sido suspendido, el usuario deberá cancelar los recibos que tuviera atrasados, así como los intereses, multas y el derecho de desconexión y reconexión, que pesen sobre dichas deudas. Quedan a salvo de lo anterior, los arreglos de pago, siempre que cancelen el derecho de reconexión.--

Art. No. 69.

La Municipalidad ejecutará la reconexión del servicio de agua potable en un plazo de 48 horas, siguientes a la cancelación de lo adeudado, o bien de la suscripción del respectivo arreglo de pago.--

CAPITULO XIII DE LA PRESCRIPCIÓN

Art. No. 70.

La prescripción de los conceptos por servicio de agua potable, tiene un plazo de 5 años de acuerdo con el Código Municipal.--

Art. No. 71.

El reclamo de prescripción, deberá realizarlo el abonado por escrito, y presentada ante la Oficina de Acueductos de la Municipalidad de San Carlos.--

CAPITULO XIV INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES

Art. No. 72

La Municipalidad como responsable de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas; como entidades autónomas; deberá garantizar la instalación y el mantenimiento de los hidrantes que se requieran en el área geográfica correspondiente.--

Art. No. 73.

El Departamento del Acueducto Municipal, será el encargado de instalar y brindar el adecuado mantenimiento a los hidrantes ubicados dentro de los ramales del Acueducto Municipal.--

Art. No. 74.

En las obras privadas que constituyan "nuevas urbanizaciones", como centros comerciales y similares, corresponderá al urbanizador, la entidad o empresa promotora del proyecto, instalar los hidrantes, de acuerdo con las regulaciones técnicas existentes, y darle el mantenimiento adecuado.--

La Municipalidad deberá verificar, al recibir las nuevas urbanizaciones, que los hidrantes se encuentren debidamente instalados y conectados a sus fuentes. Tal verificación deberá consignarse en un acta que compruebe el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.--

Art. No. 75.

La Municipalidad deberá exigir al urbanizador que instale los hidrantes según criterios técnicos, en las aceras de los lugares públicos del área de cobertura del acueducto, como centros infantiles, Escuelas, Colegios, Salones comunales, parques públicos, Iglesias, instalaciones deportivas, Clínicas y calles públicas.--

Art. No. 76.

Los recursos necesarios para enfrentar las responsabilidades que la Ley de hidrantes demanda a la Municipalidad, serán incluidos en el presupuesto anual de la Municipalidad.--

Art. No. 77.

La Municipalidad podrá establecer convenios con otras Municipalidades, Organizaciones comunales, Instituciones Públicas o Privadas, para cumplir con los fines del presente Reglamento referente a los hidrantes, de conformidad con los requisitos y procedimientos legales de contratación administrativa.--

**CAPÍTULO XV
PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA,
CUENCAS HIDROGRAFICAS**

Art. No. 78.

Es obligación de la Municipalidad estar al día con las concesiones de nacientes de agua, que estén a su nombre y que sirven de abastecimiento de agua potable a las poblaciones ante el Ministerio del Ambiente y Energía, con el fin de garantizar el servicio a los usuarios.--

Art. No. 79.

Si la Municipalidad requiere realizar construcciones, reparaciones o mantenimiento de obras, que estén ubicadas en terrenos particulares, deberá tener el permiso o visto bueno por escrito del dueño de la propiedad para el libre tránsito por la misma.--

Art. No. 80.

La Municipalidad procurara que los terrenos donde se encuentran las fuentes de agua, nacientes, manantiales, arroyos, pozos, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento o cualquier otra obra o recurso natural similar, que es utilizada para el abastecimiento del agua potable, estén registradas a su nombre, para lo cual incluirá los costos necesarios en la tarifa.--

Art. No. 81

En caso de que los propietarios del terreno o fincas se negaren a trasladar estas propiedades o venderlas a la Municipalidad, la misma podrá decretar la expropiación, si el objetivo de la misma es de interés para la colectividad, para lo cual iniciará el respectivo trámite legal.--

Art. No. 82.

La Municipalidad contará con un programa Integrado de Protección y Recuperación de las fuentes de agua, mantos acuíferos, nacientes, zonas protegidas, cuencas hidrográficas, que sirvan de abastecimiento al Acueducto Municipal.--

Art. No. 83.

La Municipalidad podrá establecer un valor económico ambiental (canon ambiental), que todo usuario pagará como un costo ambiental de recuperación del bosque, protección y conservación del recurso hídrico, implicará un porcentaje por cada m³, o monto fijo según lo estipule la Municipalidad. Antes de su aplicación deberá contar con todos los estudios técnicos, legales y económicos para su ejecución.--

Art. No. 84.

La Municipalidad estará en la facultad de pagar un canon por servicios ambientales a los dueños de las propiedades donde se encuentren las nacientes, mantos acuíferos y fuentes de agua utilizadas por el Acueducto, con el fin de protegerlas y conservarlas, para el aprovechamiento del consumo humano y bienestar colectivo. Para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el artículo anterior.--

Art. No. 85.

La Municipalidad podrá promover, financiar, patrocinar o subsidiar proyectos que propicien la investigación, el control, la conservación, protección, recuperación integral del recurso hídrico, el uso sostenido de las cuencas hidrográficas, programas de ahorro del agua, el desarrollo de nuevas tecnologías. Estos proyectos deberán estar organizados por escuelas, colegios, universidades, (instituciones públicas o privadas sin fines de lucro).--

Art. No. 86.

Las obras o edificaciones construidas por el Departamento de Acueducto Municipal deberán estar protegidas y resguardadas, para limitar el acceso de particulares, evitar la contaminación del líquido y posibles daños a las estructuras.--

**CAPITULO XVI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. No. 87.

La Municipalidad promoverá la capacitación de su personal para el mantenimiento y mejoramiento del servicio de agua potable, en todos sus aspectos, para lo cual realizará las gestiones necesarias para ello, con Instituciones Especializadas, Privadas o Públicas, Nacionales o Internacionales.--

Art. No. 88.

La Municipalidad a través de la Oficina de Acueductos, deberá medir el consumo de agua potable en su jurisdicción, para lo cual se abocará a la obtención de conjuntos de medición (hidrómetros macro y micro), sea a través de fondos propios, créditos o donaciones, para poder controlar de manera eficiente el consumo de agua potable.--

Art. No. 89.

Si la Municipalidad no cuenta con personal capacitado para realizar estudios sobre la calidad del agua, podrá realizar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas, de conformidad con el Código Municipal para que se encarguen de realizarlos, por lo menos una vez al año, garantizando así la potabilidad y calidad del agua al usuario.--

Art. No. 90.

Será aplicable, en lo conducente y no establecido en el presente Reglamento, la legislación que para efectos de aguas se determine en: Ley de Aguas, la Ley General de Agua Potable, Ley General de Salud, Código de Minería y su Reglamento a través del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el Reglamento de Normas Técnicas y Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Abastecimiento de Agua No. 2001-175 emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Riego y Avenamiento (SENARA) y La Ley 7794, denominada Código Municipal.--

Art. No. 91.

El presente Proyecto de Reglamento deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta por Acuerdo del Concejo Municipal, para ser sometido de esta forma a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles. De no haber oposición de los administrados, el Concejo Municipal publicará luego un extracto del Reglamento especificando la entrada en vigencia del mismo y que el Reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria Municipal anterior que se le oponga, correspondiente al servicio de acueducto.--

CAPITULO X. LECTURA Y APROBACIÓN DE INFORME DE COMISIÓN.--

ARTÍCULO No. 14. Lectura y aprobación de Informe de Comisión de reunión sostenida en la ciudad de Tilarán con el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad.--

Se recibe informe de la reunión con el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, Ingeniero, Pablo Quirós Cortés, el cual dice:

EN REUNIÓN REALIZADA EN LA CIUDAD DE TILARÁN, EL 29 DE FEBRERO DEL 2008. PRESENTES: Pedro Pablo Quirós Cortes, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, Lorena Vialis, Asistente del Presidente Ejecutivo, Viria Salas Zamora, Javier Picado Arce, Sonia Cascante Retana por la Municipalidad de San Carlos, Licenciada Carolina Delgado Coordinadora de la Comisión de Marinas, Novelty Castro Pérez, Intendente de Monteverde, Emiliano Alonso Arguedas Zamora, Presidente Municipal de Monteverde, Rocío Goldony, Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Registro Público, Máster Jovel Arias Ortega Alcalde de Tilarán.—

Se llegó al acuerdo por unanimidad de todos los presentes, que se tiene que hacer un reglamento sobre el permiso de uso de alrededores de la Laguna del Arenal, que no sea en condición precaria, sino en forma jurídica.—

Si existiera otro propósito se dará el apoyo mientras sea Administrado, planificado y organizado.—

Ya se elaboró un reglamento borrador, se esta escuchando opiniones, para que se otorgue un permiso por concesión, para más garantía legal. Lo que se necesita es una Ley, ó mientras sale la Ley, se podría pensar en un permiso de uso de suelo.—

El Presidente Ejecutivo del ICE Pedro Pablo Quirós solicita que hagamos un llamado a la población, toda vez que en las noches se esta llegando camiones y pick up a depositar basura a la laguna, y también los usuarios no hacen conciencia de recoger la basura, de ahí la importancia de tener vigilancia permanente.—

La Licenciada Carolina Delgado manifiesta que en este momento la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa no tiene documentos pendientes, por lo que este borrador de proyecto lo verían de inmediato y lo pasarían a la Asamblea Legislativa pronto.—

Los compañeros de Monteverde manifiesta que ellos no pertenecen a los alrededores de la Laguna del Arenal, pero se ven afectados, toda vez que todo el Turismo que llega a Monteverde viene de la Fortuna y recomiendan que se haga un Plan Regulador alrededor del Lago Arenal, con esto se normaría el uso del Lago Arenal.—

El Máster Jovel Arias Ortega Alcalde de Tilarán, manifiesta que hay que derogar unas leyes del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).—

SE ACUERDA:

Aprobar tal y como fue presentado el Informe anteriormente leído. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime. (Siete votos).--

ARTÍCULO No. 15. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales.--

Se recibe Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, la cual se reunió a la 1:30 p.m. del 13 de marzo del 2008, contándose con la siguiente asistencia:

Luis Mora, Ingeniero Regional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en San Carlos, Licenciada Abby Fernández, Directora Regional, Otto Corrales Arias, Municipalidad de San Carlos, y los integrantes de la Comisión de Accesibilidad:

El señor Coordinador de esta Comisión abre la reunión.--

ACUERDOS:

1.- Se le solicito a Ingeniero Luis Mora, hacer estudio para arreglar la entrada de AYUMISANCA en pavimento, así como el ancho de la acera. Otto en representación del señor Alcalde se comprometió a darle el seguimiento a este proceso.--

El Ingeniero Luis Mora, se comprometió que en una semana estaría el estudio correspondiente.--

2.- Se organizó una reunión en Pital, donde se le va a ayudar a unas 40 personas donde serán beneficiadas en el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. También, se propuso una reunión para el 25 de marzo en Florencia y en Aguas Zarcas el 31 de marzo, para ayudar a personas discapacitadas.--

3.- Se recibe documento AM.-01-63-2008 donde la Comisión RECOMIENDA: Que se da por aprobado el parqueo en el Mercado Municipal.--

4.- Se recibe carta de la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas, asunto de vivienda. Se le consultara a la Administración quien va a trabajar con vivienda y se va a tomar en cuenta a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales.---

SE ACUERDA:

Aprobar tal y como fue presentado el Informe anteriormente leído. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime (Siete votos).--

ARTÍCULO No. 16. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.--

Se recibe Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, al ser las 2:30 p.m. de fecha 17 de marzo del 2008, contándose con la asistencia de los señores Viria Salas, José Antonio Acuña y Marcela Céspedes, el cual dice:

1.- Se recibe carta del Colegio Universitario de Alajuela DSC-023-2008, en la cual solicitan colaboración en el transporte para la Banda Municipal, a fin de que se trasladen a San José con el objeto de asistir a una actividad como apoyo a la creación de la Universidad Técnica Nacional el 29 de marzo del 2008.--

SE RECOMIENDA: Solicitar a la Administración la colaboración requerida.--

Se cierra la reunión al ser las 15:50 horas.--

SE ACUERDA:

Aprobar tal y como fue presentado el Informe anteriormente leído. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime (Siete votos).--

CAPITULO XI. LECTURA Y APROBACIÓN DE MOCIONES.--

ARTÍCULO No. 17. Celebración en conjunto con todos los Empleados Municipales el Día del Régimen Municipal 31 de agosto del 2008 .--

Se recibe Moción presentada por el Síndico Edgar Agustín Rodríguez Alvarado y secundada por el Regidor Javier Armando Picado Arce, la cual dice:

“La Comisión de Actividades Sociales solicita se acuerde celebrar en conjunto con la Administración y con el personal de todos sus Departamentos y Concejo Municipal, el día del Régimen Municipal, a saber el 31 DE AGOSTO DEL 2008, ya que de esta manera fortaleceríamos nuestro Gobierno Local. Este Concejo es pasajero, pero, hay funcionarios de muchos años de servicio y deberíamos compartir con ellos. La Administración presupuestaría para tal celebración de Ley.” Solicita la dispensa de trámite.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, somete a votación la Dispensa de Trámite, la cual es aprobada por unanimidad. Por lo tanto, somete a discusión la Moción anteriormente leída.--

SE ACUERDA:

Aprobar tal y como fue presentada la Moción anteriormente leída. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 18. Realización de Sesión Extraordinaria en el Hotel Tabacón.--

Se recibe Moción presentada por el Síndico Edgar Chacón y secundada por el Regidor Gerardo Salas Lizano, la cual dice:

“Para que este Concejo Municipal realice Sesión Extraordinaria en el Hotel Tabacón en La Fortuna de San Carlos el 30 de mayo del 2008 a las 2:00 p.m.. El propósito es analizar varios asuntos de interés del Distrito y atender autoridades del Gobierno”. Solicito dispensa de trámite.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, somete a votación la Dispensa de Trámite, la cual es aprobada por unanimidad. Por lo tanto, somete a discusión la Moción anteriormente leída.--

SE ACUERDA:

Aprobar tal y como fue presentada la Moción anteriormente leída. (Cinco votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Oliver Alpízar Salas).-

AL SER LAS 17:55 HORAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS/MZQ